

Normas que regulan el procedimiento, condiciones y requisitos para la devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a los proveedores directos de exportadores de bienes y a los proveedores directos de empresas que sean de propiedad de los exportadores que formen parte de la misma cadena productiva hasta su exportación.

En el Suplemento del Registro Oficial No. 69 del 25 de mayo de 2022 se publicó la Resolución Nro. NAC-DGERCGC22-0000020 emitida por el Servicio de Rentas Internas mediante la cual se establecieron las normas que regulan el procedimiento, condiciones y requisitos para la devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a los **proveedores directos de exportadores de bienes y a los proveedores directos de empresas que sean de propiedad de los exportadores que formen parte de la misma cadena productiva hasta su exportación.**

A continuación, mencionamos algunos puntos a considerar:

Mecanismos de devolución

- Para proveedores directos de exportadores: devolución provisional automática y devolución excepcional.
- Para proveedores directos de empresas que sean de propiedad de exportadores y formen parte de la misma cadena productiva: devolución excepcional. La Administración Tributaria podrá habilitar el sistema de devolución automática una vez se evalúe su comportamiento con base en el análisis de las solicitudes de devolución ingresadas y atendidas a través del mecanismo excepcional.

Periodos sujetos a devolución

Los proveedores directos de empresas que sean de propiedad de exportadores y formen parte de la misma cadena productiva hasta su exportación podrán efectuar sus solicitudes de devolución desde el periodo fiscal diciembre 2021.

Porcentaje de devolución provisional automática

- En función de los indicadores de riesgo, el porcentaje podrá ser desde el 50% hasta el 100% del monto solicitado.
- Para nuevos beneficiarios se asignará un porcentaje de devolución del 50% hasta que la Administración revise el nivel de riesgo del contribuyente.

Periodicidad

Las solicitudes de devolución de IVA se presentarán por períodos mensuales, una vez efectuada la venta del bien al exportador para su posterior exportación.

Cuando los procesos productivos o de elaboración sean cíclicos, las solicitudes por dichos periodos se presentarán una vez efectuada la transferencia al exportador y la exportación.

Cualquier consulta favor remitirla a ec_tax_news@pwc.com

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.



Los criterios de aplicación de las normas contables y tributarias surgen de nuestro entendimiento de la legislación vigente a la fecha de emisión del presente informativo. Estos criterios eventualmente podrían no ser compartidos por las autoridades fiscales y, en todo caso, el curso de acción es de exclusiva responsabilidad del receptor.

El presente documento ha sido preparado y es de propiedad intelectual de PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda., para su reproducción o copia, total o parcial, deberá citarse a PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda. como fuente.

Particularmente, los comentarios aquí expuestos no son oponible frente a terceros ni pueden ser utilizados como elemento de prueba ante cualquier reclamación.

©2022. Todos los derechos reservados. PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda. firma miembro de la red PwC, la cual es una entidad legal separada e independiente.